CLAUSULADO ADICIONAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

Por un parte **ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.626.618, conforme el Decreto de nombramiento No. 001, del 01 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 005, del 01 de enero de 2020, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD** y Director Ejecutivo del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD,** identificado con Nit: 800.246.953-2, que en adelante se denominará "**EL FONDO**" y por la otra **CLAUDIA LUCIA ARDILA TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.681.610, obrando en su condición de Gerente de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.,** con NIT No. . 900.959.051-7, nombrado(a) mediante Decreto 098 del 30 de marzo de 2020 y debidamente posesionada el 1 de abril 2020; de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 641 de 2016 y autorizado por la Junta Directiva, quien en adelante se denominará "**LA SUBRED"**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo (en adelante el "Convenio"), teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que mediante comunicación N° 2020IE31832 de fecha 11 de diciembre de 2020, la Dirección de Infraestructura y Tecnología, sólicitó realizar la contratación con la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.,** anexando los estudios y documentos previos los cuales hacen parte integral del presente documento. **2).** Que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 5038 Del 23 de noviembre de 2020. **3).** Que por lo anterior, la Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, suscribirán un convenio interadministrativo que aúne esfuerzos a través de recursos administrativos, económicos y técnicos, que faciliten las acciones necesarias para el desarrollo del Proyecto "**ADECUACIÓN, REFORZAMIENTO Y REORDENAMIENTO DE LA USS LA VICTORIA (UMHE SALUD MENTAL)**"., cuyo propósito central es lograr la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hospitalaria de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., en el marco del nuevo modelo de atención en salud adoptado para Bogotá D.C., por Acuerdo Distrital 641 de 2016..**4).** Que el Comité de Contratación en sesión extraordinario virtual No. 71 de fechas 16 y 17 de diciembre de 2020 recomendó favorablemente la celebración del presente convenio. **5).** Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, se expidió el Acto Administrativo que justifica la contratación directa. **6).** Que esta contratación se encuentra identificada con el siguiente número de requerimiento 078-043000_7790 dentro del Plan Anual de Adquisiciones. **7).** Que en virtud de lo anterior el presente **CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se suscribe conforme a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias. Por lo anterior se suscribe el presente convenio, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - El objeto de la presente contratación es: "**AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS Y TECNICOS, QUE PERMITAN EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "ADECUACIÓN, REFORZAMIENTO Y REORDENAMIENTO DE LA USS LA VICTORIA (UMHE SALUD MENTAL)".** Con el fin de lograr la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hospitalaria de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., en el marco del nuevo modelo de atención en salud adoptado para Bogotá D.C., por Acuerdo Distrital 641 de 2016."

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: ALCANCE DEL OBJETO: A través de este convenio se aunarán esfuerzos entre el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E**. En cumplimiento del objeto del convenio las partes se comprometen a aportar los recursos económicos, técnicos y administrativos de acuerdo con los compromisos de cada entidad, para el desarrollo de las actividades propias, de los componentes urbano arquitectónicos, obra e interventoría de obra, del proyecto de "**ADECUACIÓN, REFORZAMIENTO Y REORDENAMIENTO DE LA USS LA VICTORIA (UMHE SALUD MENTAL)**" para lo cual adelantaran coordinadamente las acciones que permitan el desarrollo del proyecto en sus diferentes **etapas**: **(i)PRE-INVERSION:** Cumplimiento de la Resolución No.1767 de 2018 – Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, Estudio de vulnerabilidad sísmica, Diseños de reforzamiento estructural, Reordenamiento arquitectónico que incluye obras exteriores, Estudios técnicos que incluye obras exteriores, Interventoría de los diseños y estudios técnicos, Licencia de Construcción y permisos necesarios **(ii) INVERSIÓN**: Construcción e interventoría de la obra en la USS La Victoria (UMHE Salud Mental), **(iii) DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA SERVICIOS DE NO CONTROL Y MOBILIARIO**, y **(iv) EQUIPAMENTO TECNOLOGICO (TICS) Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.**

A. ETAPA PRE-INVERSION: CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No.1767 DE 2018 – PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL HOSPITAL LA VICTORIA, ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA, DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, REORDENAMIENTO ARQUITECTÓNICO QUE INCLUYE OBRAS EXTERIORES, ESTUDIOS TÉCNICOS QUE INCLUYE OBRAS EXTERIORES, INTERVENTORÍA DE LOS DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y PERMISOS NECESARIOS.

"ADECUACIÓN, REFORZAMIENTO Y REORDENAMIENTO DE LA USS LA VICTORIA (UMHE SALUD MENTAL)"	
ETAPAS	**ACTIVIDAD**

1	CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No.1767 DE 2018, ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA, DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, REORDENAMIENTO ARQUITECTÓNICO QUE INCLUYE OBRAS EXTERIORES, ESTUDIOS TÉCNICOS QUE INCLUYE OBRAS EXTERIORES
	INTERVENTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS
	LICENCIA DE CONSTRUCCION Y PERMISOS NECESARIOS
	PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD
	VIGENCIA 2021
2	CONSTRUCCION
	INTERVENTORIA DE OBRA
	VIGENCIA 2022
3 Y 4	DOTACION – EQUIPAMENTO TECNOLOGICO (TICS) Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
	VIGENCIA 2023

Los ítems determinados a continuación se realizarán en la Primera Etapa:

1. Cumplir con los requerimientos urbanísticos que se encuentran incluidos dentro del Plan Maestro de Equipamientos de Salud, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Regularización y Manejo PRM Resolución 1767 de 2018, Articulo No.5 - Normas Urbanísticas aplicables al inmueble.
2. Cumplir el Artículo 1 – Adopción del Plan de Regularizacion y Manejo para el Hospital La Victoria de la Resolucion 1767 de 2018, con el fin de regularizar el área ocupada por el Centro Educativo Distrital La Victoria (área 496.68 M2), situación que deberá ser subsanada adelantando acciones urbanísticas, administrativas y demás pertinentes.
3. Cumplir los Artículos 5 y 6 Normas Urbanisticas Aplicables y Acciones para la mitigación de impactos urbanisticos de la Resolución 1767 de 2018 - Plan de Regularizacion y Manejo para el Hospital La Victoria.
4. Los diseños arquitectónicos, estudios técnicos, licencia de construcción y permisos necesarios deben contar por parte del Interventor y por escrito, de su aprobación y visto bueno, para efecto de la contratación de los mismos.
5. Realizar el trámite de la licencia de construcción y demás permisos de orden legal que se requieran, cumpliendo con las especificaciones correspondientes y la Resolucion 1767 de 2018 - Plan de Regularizacion y Manejo para el Hospital La Victoria.
6. Efectuar todos los diseños relacionados a continuación:

 - Programa Médico Arquitectónico definitivo.
 - Diseño arquitectónico, incluyendo detalles arquitectónicos y constructivos.
 - Diseños de obras exteriores: Urbanismo y paisajismo.
 - Los Diseños deben ser desarrollados en programa CAD-BIM (Building Information Modeling) Revit.

- Red de Instalaciones Hidráulicas.
- Red de Instalaciones Sanitarias
- Estudios Eléctricos (iluminación, iluminación de emergencia, potencia, red regulada, apantallamiento eléctrico, sistema de puesta a tierra).
- Diseño de Comunicaciones (Cableado estructurado (voz y datos), CCTV, telefonía, seguridad y control, emergencia, sonido ambiental y perifoneo, automatización).
- Certificaciones RETIE y RETILAP.
- Propuesta de implementación del uso de energías renovables.
- Red Gas Natural Domiciliario (en caso que aplique).
- Aire acondicionado. (en caso que aplique).
- Sistema de alarma, detección y extinción de incendios.
- Instalaciones de gases medicinales (oxígeno y succión) (en caso que aplique).
- Instalaciones de seguridad y control de accesos.
- Estudio de rayos ionizantes (en caso que aplique).
- Movilidad vertical (en caso que aplique).
- Frecuencia de tránsito para los ascensores (en caso que aplique).
- Presupuesto Oficial consolidado y desagregado por cada uno de los estudios incluye costo de materiales a utilizarse en cada análisis de precios unitarios.
- Estudio de tránsito (en caso que aplique).
- Especificaciones técnicas y acabados Arquitectónicos.
- Estudio Bioclimático.
- Cronograma de ejecución de obra.
- Señalización.

7. Realizar los diseños arquitectónicos y estudios técnicos obedeciendo a procedimientos de diseño estandarizados basados en estimación de parámetros, cálculos con métodos numéricos comprobables y criterios técnicos. No se aceptarán diseños empíricos, ni aquellos que no puedan ser justificados técnicamente, acordes con la normatividad técnica vigente a nivel nacional y local, entre otras.
8. El seguimiento de la normatividad aplicable a este tipo de estudios y diseños, es de estricto cumplimiento, por lo que, en ningún momento, ni en ningún caso, exime a la Subred Centro Oriente o a sus contratistas consultores, sobre la responsabilidad legal que les corresponda sobre la calidad de la actualización de los diseños. Los consultores deberán profundizar, ampliar y cubrir todos los aspectos técnicos no contenidos en norma, que en su concepto deba ser tenido en cuenta, para cumplir con el objetivo final de obtener unos estudios, diseños e ingeniería de detalle para la construcción de la obra requerida.
9. La Subred debe cumplir con las especificaciones, además con las normas necesarias para este tipo de proyectos vigentes.
10. Verificar toda la información sobre los servicios públicos y compañías prestadoras de los mismos y se contrastará "in situ" con objeto de disponer de una documentación de partida

fiable de las instalaciones y servicios existentes que puedan verse afectados por los diseños a proyectar.
11. Realizar la coordinación interdisciplinaria de los diseños.
12. Resolver todas las inquietudes a que diera lugar los diseños realizados y entregados a la Secretaria Distrital de Salud hasta la ejecución de la obra, incluidas las observaciones de la comunidad que se aprueben por parte de la Subred y SDS.
13. Formalizar las modificaciones a los planos de diseños definitivos mediante control de cambios o registro de versiones dentro del rotulo de los planos y comunicarlos al Fondo.
14. Obtener las aprobaciones de los diseños por las instancias pertinentes (MSPS, SDS, Curaduría, empresas de servicios públicos, entre otros).
15. Gestionar: Licencia de construcción.

La Subred durante esta etapa deberá estructurar la implementación del "Plan de Contingencia de la Prestación de Servicios de Salud" que permite dar continuidad a la prestación de los servicios que en la actualidad son ofertados desde la Sede, mientras se llevan a cabo la ejecución de las obras en la segunda etapa.

La Entidad cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N°5038 del 23 de noviembre de 2020, para amparar el convenio con cargo al rubro código No.13300116010700000007790 Denominado: "*Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del sector salud Bogotá*", para la vigencia 2020 y FONDOS: 01-100-F001 VA- Recursos Distrito y 01-200-F001 RB-Otros Distrito.

La primera etapa del proyecto dará inicio con la Pre-inversión, para lo cual se cuenta con recursos que serán aportados por el Fondo Financiero Distrital de Salud con cargo al rubro presupuestal No.13300116010700000007790 Denominado: "*Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del sector salud Bogotá*", para la vigencia 2020, soportado con certificados de disponibilidad presupuestal No.5038 del 23 de noviembre de 2020 y FONDOS: 01-100-F001 VA- Recursos Distrito y 01-200-F001 RB-Otros Distrito., por valor de **MIL SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($1.070.000.000)**

El valor del convenio asciende a la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($1.177.000.000,00) MCTE,** conformados por: **MIL SETENTA MILLONES DE PESOS ($1.070.000.000) MCTE.** para la realización del cumplimiento de la Resolución No.1767 de 2018 – Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, estudio de vulnerabilidad sísmica, diseños de reforzamiento estructural, reordenamiento arquitectónico que incluye obras exteriores, estudios técnicos que incluye obras exteriores, interventoría de los diseños y estudios técnicos, licencia de construcción y permisos necesarios y la suma de **CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS ($107.000.000) MCTE,** como recursos aportados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE (representados en recurso humano, administrativo y apoyo logístico) y que se ejecutarán en desarrollo de todo el proyecto.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE PRE INVERSIÓN: Esta Etapa, se desarrollará en un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses aproximadamente.

B. ETAPA INVERSIÓN: CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DE LA OBRA EN LA USS LA VICTORIA (UMHE SALUD MENTAL)

El Fondo Financiero Distrital de Salud- Secretaría Distrital de Salud adicionará los recursos para la segunda etapa, una vez se haya aprobado el presupuesto de obra del proyecto por parte de la interventoría de diseños y estudios técnicos, y se haya radicado la solicitud de licencia de construcción correspondiente.

La Subred iniciará los procesos de selección para la contratación de la obra e interventoría, una vez aprobados los diseños y estudios definitivos por parte de la respectiva interventoría, se cuente con la correspondiente licencia de construcción, plan de contingencia de la prestación de servicios de salud, certificado de disponibilidad presupuestal y el concepto técnico de viabilidad para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura física y equipamiento fijo destinados a la prestación de servicios de salud de la red pública del Distrito Capital, conforme a la Resolución número 2113 de fecha 27 de agosto de 2019 expedida por la Secretaría Distrital de Salud, ya que la fuente de financiación son recursos de Bogotá D.C.

La SEGUNDA ETAPA iniciará con la publicación de los procesos derivados del presente convenio, para la cual la Subred deberá presentar en la vigencia 2021 actualización del proyecto de inversión en el componente de Infraestructura, junto con los documentos e informe del plan de contingencia necesario para ejecutar el proyecto.

La implementación del protocolo de bioseguridad se requerirá en la segunda etapa-ejecución de la obra, basado en que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 682 del 24 de abril de 2020, por medio de la cual adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 en el sector de la construcción de edificaciones, contenido en el anexo técnico que hace parte integral de la misma, y es complementario al adoptado mediante Resolución 666 del 24 de abril de 2020.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE INVERSIÓN: Esta Etapa, se desarrollará en un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses aproximadamente.

Cabe anotar que, como producto de la consultoría, el consultor deberá entregar el cronograma de ejecución de obra definitivo debidamente aprobado por la interventoría de diseños y estudios técnicos.

C. ETAPA DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA SERVICIOS DE NO CONTROL Y MOBILIARIO.

La etapa **DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA SERVICIOS DE NO CONTROL Y MOBILIARIO,** iniciará con la suscripción del contrato interadministrativo entre la EGAT (Entidad

de Gestión Administrativa y Técnica) y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E."

Previamente al inicio de esta Etapa la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente deberá presentar ante la Dirección de Infraestructura y Tecnología y la Dirección de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud el proyecto de inversión de Dotación Biomédica y Mobiliario para su revisión, aprobación e inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de la SDS.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE DOTACIÓN: Esta Etapa, se desarrollará en un plazo de ejecución de ocho (8) meses aproximadamente.

D. EQUIPAMENTO TECNOLOGICO (TICS) Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO: La Subred una vez terminada la construcción de la obra y recibida a satisfacción hará entrega a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud del cronograma para la instalación del equipamiento tecnológico (TICS) y puesta en funcionamiento de la **UMHES LA VICTORIA (UMHE SALUD MENTAL)**

Previamente al inicio de esta Etapa la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente deberá presentar ante la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC de la Subsecretaria Corporativa el proyecto de inversión actualizado del equipamiento tecnológico para su revisión y aprobación.

La Subred o quien esta designe elaborará el Manual de Operación y Mantenimiento de las Instalaciones con las recomendaciones de mantenimiento y cuidado de la obra, el cual deberá aplicar durante la vida útil de la edificación. La puesta en funcionamiento se estima desarrollar en un término de tres (3) meses.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO: La puesta en funcionamiento se desarrollará en un plazo de ejecución de tres (3) meses aproximadamente, la los cuales podrán traslaparse con el desarrollo de la etapa tres.

CLÁUSULA TERCERA. _VALOR DEL CONVENIO: El presente convenio estructurado por etapas, será de cuantía indeterminada, pero determinable y se tienen estimados los siguientes valores con base en el registro de inscripción en el Plan Bienal de Inversiones 2020-2021.

Etapa	Fuente	Valor estimado con cargo al convenio
Pre-Inversión Componente Infraestructura *	FFDS-SDS	$1.070.000.000
Aporte de la Subred	Subred	$107.000.000
Total		$1.177.000.000

*Inscripción Plan Bienal 2020-2021

CLÁUSULA CUARTA. – CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE LAS PARTES: El aporte del SDS-FFDS es por valor de **MIL SETENTA MILLONES DE PESOS ($1.070.000.000) ML** y el de la Subred Integrada de Servicios Centro Oriente E.S.E es por valor de **CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS ($107.000.000) MCTE** representados en recurso humano, administrativo y apoyo logístico.

Una vez se cumpla con las condiciones establecidas para la **Etapa de Pre-Inversión: CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No.1767 DE 2018 – PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DEL HOSPITAL LA VICTORIA, ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SÍSMICA, DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, REORDENAMIENTO ARQUITECTÓNICO QUE INCLUYE OBRAS EXTERIORES, ESTUDIOS TÉCNICOS QUE INCLUYE OBRAS EXTERIORES, INTERVENTORÍA DE LOS DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y PERMISOS NECESARIOS**, se determinarán los recursos y el trámite administrativo y financiero correspondiente, que permita garantizar la ejecución de las siguientes etapas.

CLAUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 5038 del 23 de noviembre de 2020. **PARÁGRAFO:** En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente convenio, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA. – DESEMBOLSOS: El valor de los aportes del FFDS, se desembolsarán por la SDS-FFDS a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E de la siguiente manera:

Un desembolso por la suma de **MIL SETENTA MILLONES DE PESOS ($1.070.000.000) ML** a la solicitud de desembolso que presente la SUBRED INTEGRADA DE SERVCIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E, acompañada de: 1. El perfeccionamiento del trámite de la firma del convenio 2. Solicitud de desembolso de los recursos por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., 3. Aprobación expedida por los Supervisores del convenio mediante el formato CERTIFICACIÓN DE SUPERVISOR código SDS-FIN-FT-038 V4 y 4. Se cuente con el respectivo PAC del convenio para el desarrollo del proyecto **"ADECUACIÓN, REFORZAMIENTO Y REORDENAMIENTO DE LA USS LA VICTORIA (UMHE SALUD MENTAL)"**

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar los desembolsos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes

parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **C** Certificación de ingreso al Almacén **(cuando aplique)**

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: La solicitud de desembolso deberá presentarse durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al cumplimiento de la condición para tal fin, con los soportes correspondientes y el desembolso se hará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su presentación, una vez se cuente con el respectivo PAC y realizados los trámites administrativos a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: CUENTA PARA ABONO DE DESEMBOLSOS: La **SUBRED** se compromete a entregar a la Dirección Financiera -Tesorería de la Secretaría Distrital de Salud, con el fin de que le sean consignados los correspondientes desembolsos, certificación de apertura de cuenta expedida por entidad bancaria en la que conste ser titular de cuenta corriente o de ahorros y en la cual se expresen los siguientes datos: 1) Nombre o razón social del titular; 2) Número de la cédula de ciudadanía o del NIT del titular, 3) Nombre de la entidad financiera y de la correspondiente sucursal. 4) Número de la cuenta.

PARÁGRAFO SEXTO: La **SUBRED** se compromete a no hacer unidad de caja y mantener contabilidad separada de los recursos desembolsados al presente convenio por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En el evento en que el Fondo Financiero Distrital de Salud evidencie una destinación de los recursos desembolsados diferente a la pactada, se dará lugar a la terminación inmediata del convenio y a la exigibilidad del reintegro de la totalidad de los recursos desembolsados, más sus rendimientos financieros e informará del hecho a la dependencia respectiva para lo de su competencia.

PARÁGRAFO OCTAVO: En caso que se presenten excedentes en el convenio, estos se reportarán oportunamente por la **SUBRED** al **FFDS** y durante la ejecución de los contratos podrán ser utilizados previa revisión de la normatividad aplicable, aprobación por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud y concepto favorable del Comité Operativo, únicamente para el desarrollo del objeto del presente convenio, lo cual deberá estar debidamente soportado mediante informe del supervisor del convenio; de no ser requerida su utilización, deberán ser reintegrados al Fondo Financiero Distrital de Salud, con los rendimientos financieros que hubiesen generado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del convenio.

PARÁGRAFO NOVENO: La **SUBRED** Informará en el Comité Operativo del convenio interadministrativo, sobre la ejecución, concepto y desembolso de los recursos, así como los rendimientos generados en el periodo.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Reintegrar los valores no ejecutados a la finalización del plazo del convenio interadministrativo, junto con los rendimientos.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: La **SUBRED**, se compromete a informar a quien ejerce la vigilancia, orientación y control del presente convenio, la ejecución, concepto y giro de los recursos.

CLÁUSULA SEPTIMA. - PLAZO DEL CONVENIO: El plazo de ejecución para el presente convenio es de **cuarenta y siete (47) meses.**

CLÁUSULA OCTAVA. – COMPROMISOS ESPECÍFICOS LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE.S.E.

En desarrollo del convenio derivado de los presentes estudios previos, serán compromisos a cargo de la **SUBRED**, los siguientes:

1. Incorporar los recursos recibidos del FFDS realizando todos los trámites administrativos, financieros y logísticos que permitan ejecutar la etapa precontractual, contractual y post-contractual para el desarrollo del proyecto **"ADECUACIÓN, REFORZAMIENTO Y REORDENAMIENTO DE LA USS LA VICTORIA (UMHE SALUD MENTAL)"**
2. Adelantar las siguientes etapas: **(i)PRE-INVERSION:** Cumplimiento de la Resolución No.1767 de 2018 – Plan de Regularización y Manejo del Hospital La Victoria, Estudio de vulnerabilidad sísmica, Diseños de reforzamiento estructural, Reordenamiento arquitectónico que incluye obras exteriores, Estudios técnicos que incluye obras exteriores, Interventoría de los diseños y estudios técnicos, Licencia de Construcción y permisos necesarios **(ii) INVERSIÓN**: Construcción e interventoría de la obra en la USS La Victoria (UMHE Salud Mental), **(iii) DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA SERVICIOS DE NO CONTROL Y MOBILIARIO**, y **(iv) EQUIPAMENTO TECNOLOGICO (TICS) Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.**
3. Elaborar un plan de trabajo que incluya las actividades, productos, responsables y cronograma requeridos en el cumplimiento del objeto contractual
4. Adelantar los procesos de selección de los contratistas, en armonía con lo dispuesto por el parágrafo 3° del artículo 98 del Plan de Desarrollo, que se requieran para el logro del objeto y alcance del convenio, previo concepto técnico favorable del comité operativo de seguimiento al proceso contractual en lo que respecta a los pliegos, evaluaciones y recomendaciones a la Gerente de conformidad con las normas que en materia de contratación apliquen. Se debe tener en cuenta lo señalado en el Decreto 2090 de 1989 el artículo 1.1.4 Propiedad intelectual del proyecto arquitectónico "El anteproyecto y proyecto arquitectónico son de propiedad intelectual del arquitecto, y, por consiguiente, solamente pueden usarse en la construcción del edificio para el cual fueron elaborados. Ninguna persona podrá desarrollar anteproyectos ni cambiar proyectos, so pena de violar las disposiciones de la Ley 23 de 1982, sobre derechos de autor, excepto en el caso que el anteproyecto haya sido elaborado directamente por la entidad contratante. No se podrán utilizar anteproyectos y proyectos en obras diferentes a aquellas para las cuales fueron contratados".

5. Adelantar los procesos de selección de la interventoría requerida y designar los supervisores necesarios y adecuados para el correcto seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de los contratos que se celebren en desarrollo del presente convenio, de conformidad con las normas que sobre contratación se apliquen y en armonía con lo dispuesto por el parágrafo 3° del artículo 98 del Plan de Desarrollo.
6. Cumplir con la normatividad que regula la construcción para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, entre ellas los estándares de habilitación de acuerdo con la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social , "por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud" y /o demás normas que la deroguen, modifiquen adicionen o complementen.
7. Realizar las acciones necesarias que permitan garantizar la sujeción de las diferentes etapas para el proceso de adecuación, reforzamiento y reorganización de los servicios de la UMHES en la edificación actual como de las intervenciones a ejecutar, conforme a la normatividad vigente.
8. Abrir una cuenta única para el manejo de los recursos del convenio.
9. No hacer unidad de caja con los recursos girados.
10. Mantener separada la contabilidad de los recursos desembolsados a través del presente convenio por parte de la Secretaría Distrital de Salud de la contabilidad propia de la Subred - Fondo Financiero Distrital de Salud y reembolsar si fuera el caso al Fondo Financiero Distrital de Salud los saldos no ejecutados al finalizar el plazo de ejecución del convenio.
11. Invertir los recursos destinados en el presente convenio de forma exclusiva para el cumplimiento de su objeto, de tal manera que conlleven al desarrollo de las acciones requeridas para el logro de los objetivos establecidos en el presente convenio y de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión viabilizado y aprobado.
12. Presentar al Comité Operativo los informes de ejecución del convenio dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, durante la ejecución del mismo.
13. Informar al **FONDO** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del convenio sobre la ejecución a través de quienes ejerzan la vigilancia y control de seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones contraídas y reintegrar los valores no ejecutados dentro del plazo anterior.
14. Presentar a quien ejerce la vigilancia y control de la ejecución del convenio por parte del **FONDO** dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del convenio, el informe final, respecto al desarrollo, ejecución y alcance del objeto, especificando los compromisos u obligaciones.
15. Designar el responsable del seguimiento a la ejecución del convenio que se encargue de coordinar las acciones propias de la ejecución y presentar los informes de requeridos por **EL FONDO**.
16. Cumplir con las normas legales de protección al medio ambiente vigente en Colombia, así como con los procedimientos establecidos por la ESE, relacionadas con el deber de

protección al medio ambiente y de los recursos naturales, en especial con la Resolución 1115 de 2012 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente y demás normas que apliquen, igualmente implementar las medidas necesarias para la mitigación del impacto ambiental negativo generado por la ejecución de las obras tales como ruidos, material particulado, manejo de escombros, señalización, emisión de gases, seguridad industrial y seguridad ocupacional entre otros.

17. Acatar las recomendaciones y aprobaciones del comité operativo contractual.
18. Adelantar todos los trámites que se requieran para la ejecución del objeto del presente convenio.
19. Analizar y de ser el caso acatar las observaciones que le formule la Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud en el marco del comité operativo, subsanando de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del convenio interadministrativo.
20. Asistir a las reuniones de coordinación planteadas por la Secretaría Distrital de Salud de acuerdo con las fechas y sitios que se programen.
21. Atender los requerimientos u observaciones que le presente la Secretaría Distrital de Salud por conducto del supervisor.
22. Solicitar y adelantar los trámites necesarios para obtener los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar.
23. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
24. Reportar en caso de cualquier anomalía o novedad, la situación de forma inmediata, al supervisor del convenio, por escrito.
25. Llevar debidamente organizado y actualizado de conformidad con las normas archivísticas, el archivo documental (físico y digital), de todos los antecedentes y demás actuaciones desarrolladas en ejecución del convenio y del proyecto objeto del mismo.
26. Proyectar y presentar oportunamente, las respuestas a los requerimientos que en relación con el convenio y el proyecto objeto del mismo, se formulen por los organismos de control o por cualquier otra autoridad o persona natural o jurídica.
27. Dar estricto cumplimiento a la normatividad aplicable para el logro del objeto contractual.
28. Contar, en caso de requerirse, con el concepto técnico favorable de la Secretaria Distrital de Salud, adelantar los trámites y demás requisitos exigidos para la ejecución de la obra.
29. Deberá contar con los estudios respectivos que exige las normas legales vigentes y adicionalmente con: a) Programa médico arquitectónico b) Certificado de tradición del inmueble objeto de la obra actualizado, c) Los permisos y respuestas a las consultas previas emitidas por las entidades competentes tales como Planeación, Empresa de Teléfonos de Bogotá, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Empresa de Energía de Bogotá y/o Codensa, Gas Natural (en caso que aplique), Curadurías Urbanas y demás (en caso que aplique), d) Cuadro General de Áreas, e) Planos arquitectónicos actualizados (Localización, plantas, fachadas y cortes, detalles constructivos), f) Lista de materiales que se van a utilizar y precios de mercado, g) Planos de ingeniería como: Planos eléctricos, planos de red contra incendio, planos de red de voz y datos, planos CCTV, y planos de redes hidrosanitarias.

30. La Subred deberá dar cumplimiento a lo establecido por la Secretaría Distrital de Planeación.
31. Socialización del proyecto a la comunidad en general.
32. Recibir la totalidad de documentos que garanticen el paz y salvo y liquidación de obligaciones contraídas por la Subred.
33. Suscribir contrato interadministrativo con la EGAT (Entidad de Gestión Administrativa y Técnica) con el fin de garantizar el objeto y alcance del convenio en cumplimiento del Acuerdo Distrital No.761 de 2020.
34. La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente deberá presentar ante la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC de la Subsecretaría Corporativa el proyecto de inversión actualizado del equipamiento tecnológico para su revisión y aprobación y adelantar los procesos de contratación correspondientes.
35. Dar cumplimiento con los requerimientos urbanísticos que se encuentran incluidos dentro del Plan Maestro de Equipamientos de Salud, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Regularización y Manejo PRM Resolución 1767 de 2018.
36. Estructurar y presentar la implementación del "Plan de Contingencia de la Prestación de Servicios de Salud" de acuerdo al Numeral 5 de la Circular No.028 del 2017 – Plan de Contingencia – Traslado o Cierre de Servicios.
37. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento

CLÁUSULA NOVENA. – COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL FFDS Y/O SDS: Además de las inherentes al objeto, el FFDS- SDS se compromete en especial a:

1. Exigir la ejecución idónea del objeto del convenio, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del convenio a través del Supervisor del mismo.
3. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del convenio si a ello hubiere lugar.
4. Aprobar la Garantía única que en debida forma se constituya, si a ello hubiere lugar.
5. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
6. Realizar los aportes del convenio en la forma pactada.
7. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
8. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo convenio, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del asociado, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
9. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del convenio y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen

agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio. (Si a ello hubiere lugar)

10. Verificar a través del supervisor del convenio, que el aliado de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
11. Hacer seguimiento a la correcta destinación de los recursos aportados para el cumplimiento del objeto del convenio. En el evento en que se evidencie una destinación de los recursos desembolsados diferente a la pactada, se dará lugar a la terminación inmediata del convenio y a la exigibilidad del reintegro de la totalidad de los recursos desembolsados, más sus rendimientos financieros e informara del hecho a la dependencia respectiva para lo de su competencia
12. Liquidar el convenio, si a ello hubiere lugar

CLÁUSULA DECIMA. – COMPROMISOS GENERALES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

Sin perjuicio de los demás compromisos que se deriven de la normatividad existente y de las que se deriven del contenido del presente estudio previo, la Subred deberá asumir los siguientes compromisos:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del convenio.
3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del convenio le imparta la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del convenio.
4. Realizar los aportes del convenio en la forma pactada.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del convenio, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral

Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso.

8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
9. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus compromisos, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del convenio.
10. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar
11. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la correcta ejecución del objeto del convenio, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
13. Constituir la garantía única, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y el convenio, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
14. Los demás compromisos que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente convenio y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - COMPROMISOS COMUNES PERSEGUIDOS:

1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, atender las solicitudes formuladas a las partes, resolver los inconvenientes que se presenten durante la ejecución del convenio, de manera oportuna y eficiente y en general realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del mismo.
2. Designar los integrantes del comité operativo del convenio a suscribir.
3. Asistir a las reuniones del Comité Operativo que de común acuerdo sean pactadas y a las demás reuniones que convoque la Secretaria Distrital de Salud.
4. Manejar de manera independiente, centralizada y segura, los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen en desarrollo del presente convenio.
5. Disponer del personal profesional idóneo como interlocutores con la supervisión del convenio y que propendan por una ejecución eficaz, resolutiva y de calidad.
6. Determinar bajo los criterios técnicos, administrativos y financieros el conjunto de obras y el presupuesto estimado de cada etapa o fase del convenio.
7. Apropiar los recursos para la ejecución de los proyectos u obras establecidas inicialmente o definidas por el comité operativo.

8. Designar uno o varios delegados que posean la idoneidad para representar a cada entidad en las etapas del proyecto de infraestructura los cuales deben tener capacidad de efectuar la gestión inmediata necesaria que implique toma de decisiones.
9. Aportar los documentos y la información necesaria para el desarrollo de las actividades pactadas.
10. Llevar actas de las reuniones realizadas como parte del seguimiento técnico y financiero.
11. Según aplique, las partes tendrán en cuenta la asesoría de la EGAT conforme lo establece el Acuerdo Distrital 761 de 2020.
12. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SUPERVISION: La vigilancia, orientación y control de ejecución del presente convenio será realizada por el (la) Director(a) de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud o quien designe el Secretario Distrital de Salud y/o Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quién será responsable de cumplir con lo previsto en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación; el supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad; y por parte la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. la Gerente. El (la) Director(a) de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud y el Gerente la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E podrán contar con un apoyo técnico para el seguimiento y cumplimiento del convenio

Las obligaciones que ejercerá el supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, serán las estipuladas en el Estudio Previo.

12.1. COMITE OPERATIVO

Para el seguimiento del presente convenio se conformará un Comité Operativo que estará integrado por:

a. El Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.
b. El profesional responsable del seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los compromisos y objeto del convenio, designado por la ESE.
c. El Supervisor del convenio designado por la Secretaría Distrital de Salud.
d. El profesional de apoyo designado por la Dirección de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud. (Asistente para coordinación de comité).

El quorum deliberatorio se dará con la asistencia de la mitad más uno de los miembros.

A las sesiones del comité podrán asistir los profesionales que El Gerente de la ESE o el profesional de apoyo designado por la Dirección de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud consideren necesario para tratar los temas técnicos.

12.2.FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO:

Serán funciones del Comité Operativo:

- Elaborar y aprobar el plan de trabajo y cronograma del convenio.
- Brindar soporte técnico, de información y gestión, que permitan la ejecución del convenio.
- Efectuar el seguimiento de la evolución de los proyectos, identificando los aspectos que generen dificultades e implementar los correctivos del caso.
- Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas o técnicas del proyecto.
- Reunirse mensualmente o cuando las circunstancias lo exijan para evaluar los aspectos propios de la ejecución del convenio.
- Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el proyecto objeto del convenio sea ejecutado.
- Llevar un registro de los compromisos y disposiciones adoptadas en cada una de las reuniones del comité Operativo mediante actas.
- Designar al Secretario Técnico quien tendrá a su cargo la obligación de convocar las reuniones, efectuar el seguimiento de las mismas, elaborar las actas y responder por los archivos y documentos que se generen en cumplimiento de sus funciones.
- Solicitar, cuando lo considere necesario, informes a la Subred sobre la ejecución del convenio.
- Las demás acorde con su naturaleza técnica y dentro de los límites de la ley.

La integración y puesta en funcionamiento del Comité Operativo deberá efectuarse dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, para cuyos efectos se suscribirán durante su operación todos los documentos necesarios que den cuenta su actuación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – GARANTÍAS: El presente convenio no requiere suscripción de garantías, por razón de la naturaleza pública de las partes, su adscripción a la SDS conforme al Acuerdo Distrital 257 de 2007 y lo previsto en el numeral 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Como quiera que el presente convenio atiende a la finalidad de los convenios del artículo 149 de la Ley 1421 de 1993, es decir, la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, y que no existen en este caso obligaciones ligadas entre sí por un vínculo de interdependencia entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian, no se hace necesario la suscripción de garantías de cumplimiento.

Los presente estudios previos, hacen relación a la necesidad que tiene la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, de suscribir un convenio interadministrativo con la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con el fin de aunar esfuerzos para

la ejecución del proyecto de inversión denominado **"ADECUACIÓN, REFORZAMIENTO Y REORDENAMIENTO DE LA USS LA VICTORIA (UMHE SALUD MENTAL)".**

Conforme con el alcance del Objeto del convenio, la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, ha estructurado una serie de condiciones especiales y controles muy bien definidos que van a permitir un adecuado seguimiento a la ejecución de las actividades propias del convenio, así como a la administración e inversión de los recursos comprometidos en el mismo, razón por la cual no se prevé el riesgos de siniestros de carácter contractual que pongan en peligro los recursos destinados para el cumplimiento del objeto convenido que pudieran ser amparados por la entidad cooperante mediante alguno de los garantías contractuales establecidas en la normatividad vigente.

A su vez, hecho el análisis de los antecedentes de convenios interadministrativos suscritos por la entidad con las Empresas Sociales de la Red Adscrita, se ha establecido que en ninguno de los casos en que se ha exigido la constitución de garantías contractuales, la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, se ha visto en la necesidad de hacer efectivas las mismas, pese a que en algunos casos se han presentado inconvenientes para la ejecución de los objetos de los citados convenios, pero que las entidades cooperantes, siempre han procurado solucionar directamente, evitando así cualquier tipo de afectación por dichas causas.

En este sentido, avaluados los posibles riesgos que se puedan derivar del convenio que se pretende, se estima que obligar a la Empresa Social del Estado a constituir este tipo de garantías pese a la inexistencia de altos riesgos de incumplimiento o de siniestros, conllevaría un gasto innecesario para la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, afectándose su presupuesto en sumas que bien pueden ser destinadas a proveer bienes o servicios que le permitan una mayor eficiencia en desarrollo de su misión institucional.

De otra parte, jurídicamente es viable que si la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, lo estima pertinente, puede incluir en la minuta del convenio, una CLAUSULA DE MULTAS y/o PENAL PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO, con lo cual garantiza un medio eficaz para conminar a la ESE cooperante al cumplimiento estricto de los compromisos adquiridos a través del convenio.

Por las razones antes expuestas y teniendo como fundamento que, en el caso de los CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, la constitución de garantías, no es de carácter obligatorio, la Dirección de Infraestructura y Tecnología, considera que para el presente caso, no es de aplicación dicha exigencia para la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

Adicionalmente la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., allegará copia de la póliza de responsabilidad civil para Clínicas y Hospitales vigente.

Sin embargo, LA SUBRED aportará a la Subdirección de Contratación de la Secretaría Distrital de Salud, la póliza global de responsabilidad civil extracontractual para Clínicas y Hospitales de LA SUBRED, la cual deberá estar vigente al momento de la suscripción del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA SUBRED con la firma del presente convenio, declaran bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política, de que tratan artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con las normas que regulan los derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente convenio gozan de protección legal y serán de propiedad de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: LA SUBRED no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin consentimiento expreso del FONDO.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – TERMINACIÓN: El presente convenio se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. e) Por revocatoria, cancelación, supresión, no renovación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del convenio. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – NOVEDADES CONTRACTUALES: Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente convenio y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – INDEMNIDAD: LA SUBRED deberá mantener al FONDO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto convenido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Terminada la ejecución del convenio el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La liquidación no procederá para convenios de compraventa, ni prestación de servicios personales, salvo que exista saldo a liberar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Supervisor designado por la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, deberá presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación de la Entidad, para lo cual deberá anexar: i. Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. ii. Informe final de ejecución emitido por el contratista. iii. Certificación suscrita por el supervisor sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y balance económico del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – DECLARACIONES DE LA SUBRED: LA SUBRED hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Se encuentran debidamente facultados para suscribir el presente Convenio. 3. Conocen las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción suscrito. 4. LA SUBRED está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 6. LA SUBRED no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: Las obligaciones previstas en el convenio se ejecutarán en Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL**:** Para efectos de notificación: EL FFDS-SDS tiene su domicilio en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá, D.C. LA

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., en la Diagonal 34 No. 5-43 de la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende suscrito y perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere del certificado de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - ANEXOS DEL CONVENIO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Convenio: 1. Estudios y documentos previos. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. La Propuesta presentada por LA SUBRED. 4. Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y eventual liquidación del presente convenio.

Elaboró: Yudy Acuña – Abogada - Subdirección de Contratación
Revisó: Diana Montes. -Abogada – Subdirección de Contratación
Vo.Bo.: Pilar Contreras E. - Subdirectora de Contratación
Vo Bo.: Luis Miguel Usuga Samudio - Subsecretario Corporativo